



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-21686988- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-21686988- -APN-DGA#ANMAT ; y

CONSIDERANDO:

Que Por las presentes actuaciones, , la firma ECOLAB ARGENTINA S.R.L., con RNE N° 020032875, solicita la INSCRIPCIÓN del producto cuya denominación es REGULADOR DE PH EN LA POTABILIZACIÓN DE AGUAS PARA PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, marca INSPEXX PH, origen nacional en el Registro Nacional de Productos Domisanitarios.

Que el producto se encuentra comprendido en el Anexo II de la Disposición ANMAT N° 5702/17 “Listado de categorías de productos no clasificados como domisanitarios”, ítem 6.c “Productos para tratamiento de agua en los siguientes casos: c. Productos para tratamiento de aguas de procesos industriales.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Deniégase a la empresa ECOLAB ARGENTINA S.R.L., con RNE N° 020032875, la inscripción

del producto cuya denominación es REGULADOR DE PH EN LA POTABILIZACIÓN DE AGUAS PARA PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, marca INSPEXX PH por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a la firma recurrente que el presente acto agota la vía administrativa y que contra éste podrá interponer a su opción, recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad con lo establecido por los artículos, 84 y 94, y ccdtes. Del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (T.O.2017) y el artículo 25 de la Ley 19.549. En caso de interponer recurso de reconsideración, deberá ser interpuesto dentro de los (10) días hábiles administrativos, en caso de interponer recurso de alzada deberá ser interpuesto dentro de los (15) días hábiles administrativos, y en caso de interponer acción judicial deberá interponerse dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto”.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-21686988- -APN-DGA#ANMAT

JCMir.

rp